



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 08 JUN 2020 | |
| Recibido..... | 826.....Hs. |
| Exp. N°..... | 38893.....C.D. |

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

BEBEDEROS EN ESCUELAS DE SANTA FE

Artículo 1°.- Se dispone la instalación de bebederos de agua en los establecimientos educativos públicos y privados, en todos sus niveles, ubicados dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe. Dichos bebederos estarán destinados al consumo irrestricto de agua por parte de los alumnos, los docentes y demás personal de los establecimientos. En aquellos lugares en los que el agua de red no fuere apta para el consumo humano, se dispondrán bebederos de agua potable envasada en bidones.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley establecerá los lugares y la cantidad de bebederos que se deben instalar en cada establecimiento educativo a los que hace referencia el artículo precedente. Asimismo diseñará un plan periódico de control de higiene, mantenimiento y correcto funcionamiento de los bebederos.

Artículo 3°.- Los bebederos a que hace referencia la presente ley deben ser diseñados y contruidos de modo tal que el flujo de agua no sea constante a efectos de evitar su derroche. Sus mecanismos de accionamiento deben reunir las condiciones de higiene necesarias para evitar la transmisión de enfermedades. Asimismo deberán permitir su uso por parte de personas con discapacidad y con diferentes estaturas.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- Las disposiciones previstas en la presente ley deberán ser cumplidas dentro de los dos (2) años contados desde su promulgación.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 6°.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Comuníquese.


Analia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto principal beneficiar la salud de los ciudadanos santafesinos, en especial de los niños, niñas y los adolescentes, al otorgarles la posibilidad de beber agua potable en forma higiénica, gratuita y segura en los establecimientos educativos ubicados dentro de la provincia de Santa Fe.

El cerebro humano está constituido en un 70% por agua, los pulmones en un 90%, la sangre en un 83%, el corazón en un 79%, los riñones en más de un 80%, la piel en un 70%, el hígado en un 68%, el hueso en un 20%, el tejido adiposo en un 10%. Como término medio, el cuerpo humano está formado por un 60% de agua.¹ Los jugos gástricos que ayudan a hacer la digestión, las lágrimas, la saliva y la sangre también están conformados principalmente por agua.

El agua potable y el saneamiento son fundamentales para la nutrición adecuada, la salud y la dignidad de todas las personas. El agua potable es esencial para todos los seres vivos del planeta. Es el líquido más importante de la naturaleza sin el cual no podría existir ningún tipo de vida, incluida obviamente, la humana. Mantiene la musculatura en buen estado, actúa refrigerando o calentando el cuerpo y ayuda a transportar el oxígeno entre las células de nuestro cuerpo y participa con un rol protagónico en muchas funciones fisiológicas más.

Desde el punto de vista nutricional el agua no aporta calorías y ayuda a purificar el cuerpo limpiando las toxinas que se producen diariamente, además de mantener menos espesa la sangre y ayudar al corazón a bombearla mejor.²

¹ <https://consejonutricion.wordpress.com/2016/09/07/el-agua-potable-y-su-importancia-para-la-salud/>

² <http://importanciadelagua.biz/importancia-del-agua-en-la-alimentacion/>



La cantidad de agua que el ser humano debe consumir diariamente va en relación a lo que elimina cada cuerpo. En general el cuerpo pierde entre uno y tres litros de agua todos los días a través de la orina, desechos intestinales, respiración y sudor. La pérdida de agua de pulmones y piel es muy sensible a condiciones ambientales como la temperatura y la humedad ambiente.

Gracias al agua el equilibrio de fluidos y electrolitos se mantiene de manera estable en el cuerpo, ya que este líquido los mantiene disueltos, lo que permite el mantenimiento de la presión osmótica y potencial eléctrico de las membranas celulares, por ello se da la conducción de impulsos nerviosos y contracción de músculos.³

Lo mencionado precedentemente muestra con claridad la importancia del acceso al agua como derecho básico y su vinculación con el derecho a la alimentación y la salud, a tal punto que es reconocido por numerosos tratados internacionales suscriptos por Argentina.

En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció a través de la Resolución 64/292 *"que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos"*.

La observación general supone que todos los humanos, sin discriminación alguna, deben poder disponer de agua suficiente, sana, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico y al acceso físico y abordable al saneamiento para uso personal y doméstico. Este derecho se incorporó en diversas constituciones y ordenamientos jurídicos nacionales.

La importancia de lo establecido por la ONU proporciona a la sociedad civil un instrumento que responsabiliza a los gobiernos a garantizar el acceso equitativo al agua. También provee un marco para prestar ayuda internacional a los gobiernos en la formulación de políticas y estrategias eficaces que produzcan beneficios reales para la salud y la sociedad. Un

³ <http://hidrolit.com.ar/2017/01/01/el-agua-en-los-alimentos/>



aspecto importante de su valor es que sitúa en primer plano a las personas más vulnerables, en particular los pobres, y centra en ellos las actividades.

El agua y el saneamiento inadecuados son las causas principales de enfermedades tales como el paludismo, el cólera, la disentería, la esquistosomiasis, la hepatitis infecciosa y la diarrea, afecciones que causan 3400 millones de defunciones cada año.⁴

Este derecho humano, es un elemento esencial para lograr la realización de otros derechos, especialmente los derechos de recibir alimentos y nutrición, vivienda y educación adecuados.

El derecho a una alimentación adecuada, por su lado, se reconoció en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un tratado multilateral aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966. Las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de 2004, contienen disposiciones sobre el acceso al agua y su utilización sostenible.⁵

Los 145 países que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre los cuales se encuentra la República Argentina⁶, deben velar por que la población entera tenga progresivamente acceso al agua potable y segura y a instalaciones de saneamiento de forma equitativa y sin discriminación.

El agua, como se ve, es esencial para una adecuada nutrición. Para ello, es necesario concientizar sobre 'construir el hábito' de beber agua para una vida más saludable ya que se trata del elemento básico para el óptimo desarrollo y rendimiento físico y mental.

⁴ http://www.who.int/water_sanitation_health/facts2004/es/

⁵ http://www.who.int/water_sanitation_health/facts2004/es/ En dichas Directrices se subraya que a fin de poner en práctica el derecho a la alimentación se requiere una acción del Estado dirigida a "mejorar el acceso a los recursos hídricos y promover su uso sostenible, así como su distribución eficaz entre los usuarios, concediendo la debida atención a la eficacia y la satisfacción de las necesidades humanas básicas de una manera equitativa y que permita un equilibrio entre la necesidad de proteger o restablecer el funcionamiento de los ecosistemas y las necesidades domésticas, industriales y agrícolas, en particular salvaguardando la calidad del agua potable".

⁶ <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23782/norma.htm>



"El hábito simple y cotidiano de beber agua pura no está construido", afirma la Dra. Rosa Labanca, médica nutricionista universitaria y directora del Centro de Docencia, Asistencia e Investigación de Sociedad Argentina de Obesidad y Trastornos Alimentarios (SAOTA). El mayor déficit de ingesta de agua se observa en la población infanto-juvenil.

Existen numerosos estudios que demuestran que beber mayor cantidad de agua a diario puede modificar el patrón de consumo, acercándolo más a las recomendaciones internacionales y disminuyendo el consumo de otro tipo de bebidas cuyo aporte a la buena nutrición es nulo e incluso, perjudicial para la salud. La especialista agrega que *"la experiencia nos ha demostrado que, con ciertas intervenciones, es posible lograr cambios con resultados positivos sobre la salud, y para eso lo ideal es comenzar desde la infancia, aunque la tarea sigue toda la vida"*. Los padres tienen un fuerte rol a la hora de decidir los patrones de selección de alimentos de los niños, que los acompañarán en su adultez. Se ha visto que las madres influyen notablemente los hábitos de sus hijos hasta los 8 años de edad. Es por ello que *"si un chico aprende a tomar agua en lugar de bebidas azucaradas, o gaseosas, además de saciar su sed estará ganando en bienestar. De ahí que es fundamental el ejemplo que brindan los padres"*.⁷

El consumo excesivo y reiterado de bebidas azucaradas tiene, por el contrario, un impacto negativo sobre la salud ya que se trata de productos que aportan "calorías vacías" al organismo. Es decir, brindan sensación de saciedad sin aportar nutrientes. Ello provoca una reducción en la ingesta de otros alimentos y bebidas con mayor contenido de nutrientes, como ser los jugos naturales, las carnes magras y las verduras, que deberían estar presentes en mayores cantidades dentro de la dieta regular. Las gaseosas son productos de bajo valor nutricional que aportan enormes e innecesarias cantidades de azúcar a la dieta. *"Argentina está entre los primeros puestos de consumo de gaseosas en el mundo, situación que contribuye a empeorar*

⁷ <http://cepea.com.ar/cepea/wp-content/uploads/2013/03/PR-Impulsan-h%C3%A1bitos-de-hidrataci%C3%B3n-saludable-en-el-D%C3%ADa-del-Agua3.pdf>



la creciente epidemia de obesidad en niños y adultos que se observa en nuestro país", explica Lorena Allemandi, directora del área de políticas de alimentación saludable de la Fundación Interamericana del Corazón Argentina.⁸

En Argentina, según la Cuarta Encuesta de Factores de Riesgo (2019), el 61,6% de la población adulta tiene exceso de peso (sobre peso + obesidad). El mismo informe arroja que en Santa Fe dicha prevalencia es del 61,3%. Por otro lado, en los últimos años, el exceso de peso comenzó a incrementarse a velocidades preocupantes entre los niños y los adolescentes y alcanza a uno de cada tres menores de entre 2 y 18 años de edad, afectando a todos los sectores de la sociedad aunque con mayor impacto en los segmentos de menor nivel económico. Dado este escenario, resulta central garantizar el acceso a una alimentación adecuada y fortalecer la capacidad de las personas para optar por alternativas más sanas, especialmente en los grupos sociales más vulnerables. Por dicho motivo se debe asumir un mayor compromiso para impulsar y apoyar políticas públicas a favor del derecho a una alimentación saludable para toda la población.⁹

De acuerdo con un estudio de la Universidad Católica Argentina, *"la mayoría de los niños y adolescentes de la Argentina consume agua de modo ocasional en los siguientes dominios de la vida cotidiana: las comidas, la escuela o actividades deportivas y físicas; mientras que solo el 20% presenta un comportamiento de consumo de agua frecuente y en todos los dominios considerados"*¹⁰. En base a dicha afirmación, creemos que la presente propuesta legislativa promoverá un aumento en el consumo de agua por parte de los niños y los adolescentes y disminuirá el consumo de gaseosas, lo que, sin dudas, mejorará su nutrición y disminuirá sus niveles de sobrepeso y obesidad.

⁸ http://www.ficargentina.org/index.php?option=com_content&view=article&id=345%3Auna-botella-de-gaseosa-de-600ml-aporta-mas-azucar-que-lo-que-se-debe-consumir-en-todo-un-dia

⁹ http://www.ficargentina.org/index.php?option=com_content&view=article&id=345%3Auna-botella-de-gaseosa-de-600ml-aporta-mas-azucar-que-lo-que-se-debe-consumir-en-todo-un-dia

¹⁰ http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo68/files/Boletin_1_2016_Derecho_al_Agua_Segura.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Acerca de las gaseosas, desde el Ministerio de Salud de la Nación se sostiene que *"aportan grandes cantidades de calorías vacías al organismo, lo que puede producir importantes consecuencias en la salud como la obesidad, la diabetes e incluso perjuicios en las piezas dentarias"*¹¹.

En relación a otro importante aspecto de la salud, la bucal, la Asociación Odontológica Argentina recomienda disminuir el consumo de bebidas azucaradas ya que *"las gaseosas, jugos de frutas naturales o preparados, ayudan al progreso de la caries dental y por su nivel de acidez, favorecen a la erosión dental aunque sean dietéticas"*¹².

Por su lado la Sociedad Argentina de Nutrición recomienda *"implementar programas integrales que promuevan la ingesta de alimentos saludables y reduzcan la de alimentos no saludables y bebidas azucaradas en niños y adolescentes"*¹³.

Desde el plano normativo local, el artículo primero de la ley 13.740 de Santa Fe reconoce que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental que debe ser garantizado por el gobierno provincial.¹⁴ En tal sentido, resulta evidente el compromiso que deben asumir nuestras autoridades para velar para que ese derecho pueda ser ejercido plenamente por todos quienes habitan en nuestra provincia, con especial interés en uno de los sectores más vulnerables de la sociedad: nuestros niños y adolescentes.

Lo enunciado precedentemente destaca la importancia de que todos los establecimientos educativos de la provincia de Santa Fe cuenten con bebederos de agua potable. Dichos bebederos deberán ser higiénicos, contar con mantenimiento periódico para asegurar su limpieza y buen funcionamiento y estar debidamente identificados para su mejor visualización. Deberán asimismo facilitar su uso por parte de las personas

¹¹ <http://www.msal.gob.ar/ent/index.php/component/content/article/6-destacadosslide/425-disminuir-el-consumo-de-bebidas-azucaradas-para-cuidar-la-salud>

¹² <http://www.aoa.org.ar/prevencion/327-las-bases-para-una-buena-salud-bucal>

¹³ <http://www.sanutricion.org.ar/informacion-668->

[OMS.+Informe+de+la+Comisi%C3%B3n+para+el+Fin+de+la+Obesidad+Infantil.html](http://www.sanutricion.org.ar/informacion-668-OMS.+Informe+de+la+Comisi%C3%B3n+para+el+Fin+de+la+Obesidad+Infantil.html)

¹⁴ <https://www.santafe.gob.ar/normativa/getFile.php?id=1311879&item=168420&cod=667cd55aac5eec0afb8ad83191e6d169b>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

con discapacidad como así también por los niños de diferentes estaturas. Su diseño debe evitar la posibilidad de contagio de enfermedades a través del contacto con las manos o la boca. El agua de los bebederos, preferentemente, deberá ser de red cuando ello fuere posible, y su flujo intermitente y activado por acción humana para evitar su derroche. Cuando el suministro de agua potable de red no fuere posible, debería optarse por agua envasada en bidones recargables mediante bebederos tipo *dispenser*.

Gracias a la presente iniciativa se facilitará a la población infantil y adolescente de nuestra provincia, como así también a sus educadores, la disponibilidad de agua potable todo momento y fomentar así su consumo habitual y en las cantidades necesarias para el ser humano. De esta forma se pretende además disminuir el consumo de otras bebidas que no aportan beneficios ni nutrientes al organismo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


Analia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE